

DECRETO N° 523/25

20 de octubre de 2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El llamado a Licitación Pública Nro. 06/25, dispuesto mediante Decreto Nro. 454/25, para el día 16 de octubre del corriente año a la hora 10:00, con el objeto de “OTORGAR EN CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS DE BAR, RESTAURANTE Y DE PLAYA DEL BALNEARIO MUNICIPAL EL FARO – POR EL TERMINO DE CINCO (05) AÑOS”, de acuerdo al Expte. Nro. 238.343/25;

Que, conforme fuera dispuesto en el llamado, en fecha 16/10/25 se llevó a cabo la apertura de sobres, registrándose la presentación de UN (1) SOBRE: ÚNICO OFERENTE: “ARNALDO RAMON SALVA” - CUIT Nro. 20-27253842-6;

Que ha tomado intervención la Comisión de Compras de la presente Licitación, expidiéndose mediante dictamen de fecha 17/10/25, el cual expresa en su parte pertinente: *Consideraciones Preliminares Conforme surge del Acta de Apertura de Sobres realizada el día dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, se constató la presentación de un (01) único sobre correspondiente al oferente Arnaldo Ramón Salva, CUIT N° 20-27253842-6, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 1754, de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, ingresado mediante Expediente N° 241.087/25. ASUNTO; analizar la documentación aportada por las firmas y aconsejar al respecto. Analizada la documentación presentada, esta Comisión observa que la oferta no cumple con el requisito de presentación de la Constancia de Constitución de Garantía de Oferta, exigido en el Pliego General como condición indispensable para proceder a la apertura del Sobre N° 2. Asimismo, se advierte que la documental fue presentada con firma sin aclaración. Que el art. 5.2 in fine del Pliego establece expresamente que “El incumplimiento de lo establecido en los inc. a), b), c) y k) no podrá ser subsanado, ni completado o mejorado con posterioridad a la apertura de sobres, y será motivo suficiente para declarar inadmisibles las ofertas; igual criterio se aplicará con relación a la documentación ilegible o que contenga correcciones, enmiendas, raspaduras o interlineaciones que no se hubieren salvado al pie de las mismas bajo firma.” (el destacado en negrita nos pertenece), siendo el requisito de acompañar comprobante de constitución de garantía de oferta el previsto en el inc. c) del mencionado artículo. Avocada la comisión a dicha tarea y de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones generales y particulares se ha aconsejado: 1º) APROBAR todo lo actuado en el marco de la LICITACION PÚBLICA N° 06/25, procesada con el objeto de “OTORGAR EN CONCESIÓN LA*

EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS DE BAR, RESTAURANTE Y DE PLAYA DEL BALNEARIO MUNICIPAL EL FARO” y aconsejar al respecto; 2º) Declarar inadmisibile la propuesta presentada por el oferente Arnaldo Ramón Salva, en virtud del incumplimiento del requisito establecido en el art. 5.2 inc. c) del Pliego de Bases y Condiciones. 3º) HACER SABER lo resuelto al Departamento Despacho de la Municipalidad de La Paz, remitiendo copia de la presente a sus efectos”

Que, este Departamento Ejecutivo hace suyo el dictamen de la Comisión Especial de Estudio de la presente licitación pública, por lo que se considera necesario, oportuno y conveniente el dictado del presente a efectos de declarar desierta la Licitación Pública Nro. 06/25 de esta Municipalidad de La Paz;

POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES;

DECRETA

Art. 1º) APROBAR todo lo actuado en el marco de la LICITACION PÚBLICA N° 06/25, procesada con el objeto de “OTORGAR EN CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS DE BAR, RESTAURANTE Y DE PLAYA DEL BALNEARIO MUNICIPAL EL FARO”.

Art.2º) DECLARAR INADMISIBLE la propuesta presentada por el oferente Arnaldo Ramón Salva, en virtud del incumplimiento del requisito establecido en el art. 5.2 inc. c) del Pliego de Bases y Condiciones.

Art.3º) DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública Nro. 06/24, dispuesta por Decreto Nro. 454/25, con el objeto de OTORGAR EN CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS DE BAR, RESTAURANTE Y DE PLAYA DEL BALNEARIO MUNICIPAL EL FARO – POR EL TERMINO DE CINCO (05) AÑOS”, de acuerdo con el Expte. Nro. 238.343/25, atento a los vistos y considerando del presente.

Art. 4º) Regístrese, notifíquese, comuníquese, hágase saber, cumplido y oportunamente archívese.


SR. MATÍAS ALEJANDRO CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E. R




Dr. Walter Reginaldo Martín
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E. Ríos